

1
muu

NOTARIA DECIMA PRIMERA

62

1	DEL CANTON QUITO	
2	*****	
3		
4	CONSTITUCION	En la ciudad de San -
5		Francisco de Quito ,
6	DE LA	Capital de la Repú -
7		blica del Ecuador , -
8	COMPANIA	hoy día veinte y seis
9		de Noviembre de mil -
10		novecientos setenta y
11	" COMPANIA DE TRANSPORTES	seis , ante mí , Doc-
12	QUITUMBE S.A."	tor Rodrigo Salgado -
13		Valdez , Notario Dó -
14		
15	*****	cimo Primera del Cana-
16		tón Quito , compare -
17		cen : - El señor Ca -
18	CUANTIA : - \$ 513.000,00	pitán Geordano Chávez
19		Chiriboga , casado ;
20	*****	el señor Carlos Ama -
21	ble Morillo Olmedo , casado -	; el señor Carlos Villa
22	marín V., viudo - -	el señor Ricardo Rodríguez R., -
23	casado - ; el señor Gamaliel Suárez Gallegos , casado ;	
24	el señor Hugo Torres Valenzuela , soltero ; -	el señor
25	Rafael Salas Villavicencio , casado - ;	el señor José
26	Nicolalde Albuja , casado ; -	el señor Humberto Almei
27	da Hernández , casado - ;	el señor Carlos Campaña Cis-
28	neros , casado - ;	el señor Norberto Peñaherrera Sa -


DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO. - PRIMERA

las , casado - ; el señor Jaime Albán Torres , casado ;

el señor Raúl Mena Córdova , casado - ; el señor Ramí-

ro Morillo Olmedo , soltero - ; el señor Ulpiano To -

bías García , casado - ; el señor Guillermo Peñaherre-

ra Salas , casado - ; el señor Henry Cox Acuña , soltero ;

el señor Manuel Oña Cola , casado - ; y , el señor -

Félix Rodríguez Zapata , casado - - ; todos por sus -

propios derechos . - Los comparecientes son mayores de

edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en -

esta ciudad , hábiles en derecho para contratar y obli-

garse , a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan

a Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo -

tenor literal y que transcribe es el siguiente : - - -

S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de Escri-

turas Públicas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer

constar una que diga : Los señores Capitán Geordano -

Chávez Chiriboga , Carlos Amable Morillo Olmedo , Car -

los Villamarín V. , Ricardo Rodríguez R. , Gamaliel Suñ -

rez Gallegos , Hugo Torres Valenzuela , Rafael Salas -

Villavicencio , José Nicolás de Albuja , Humberto Almei-

da Hernández , Carlos Campaña Cisneros , Heriberto Pe -

ñaherrera Salas , Jaime Albán Torres , Raúl Mena Córdo-

va , Ramiro Morillo Olmedo , Ulpiano Tobías García , -

Guillermo Peñaherrera Salas , Henry Cox Acuña , Manuel

Oña Cola , y Félix Rodríguez Zapata , por sus propios -

derechos , capaces para contratar por el presente acto

libre y voluntariamente unen su capital constituyendo -

una Compañía Anónima con el objeto y finalidad que más



JR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO: - PRIMERA

1 abajo se expresan , con sujeción a la Ley de Compañías .
2 y a los siguientes Estatutos . - E S T A T U T O S -
3 D E L A " C O M P A Ñ I A D E T R A N S P O R -
4 T E S Q U I T U M B E S . A . " . - A R T I C U L O -
5 P R I M E R O . - La Compañía se denominará "COMPANIA -
6 DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A.", ~~por un periodo de treinta años~~ -
7 ~~contados a partir de la fecha de su inscripción en el~~ -
8 Registro Mercantil , pero este plazo podrá prorrogarse
9 o reducirse o incluso disolverse anticipadamente la Com-
10 pañia , observando en cada caso las disposiciones lega-
11 les pertinentes y lo previsto en estos Estatutos . - -
12 A R T I C U L O S E G U N D O . - D O M I C I L I O . - La -
13 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
14 será la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucursales -
15 les o agencias en una o varios lugares dentro o fuera -
16 de la República . - A R T I C U L O T E R C E R O . -
17 O B J E T O S O C I A L . - El objeto principal de la Compañía -
18 será el servicio de transporte terrestre urbano e inter-
19 provincial ; y , además , toda clase de actividades co-
20 merciales permitidas por la Ley y que tengan relación -
21 con el objeto social de la misma . - A R T I C U L O -
22 C U A R T O . - El capital social de la Compañía es de
23 QUINIENTOS TRECE MIL SUCRES , dividido en quinientas -
24 trece acciones ordinarias nominativas de un mil sucres
25 cada una , numeradas del cero cero uno al quinientos -
26 trece inclusive , y que está íntegramente suscrita y -
27 ~~pagada por los accionistas en el veinte y cinco por~~ -
28 ciento ; el veinte y cinco por ciento a pagarse en el -

7112

plazo de un año ; el veinte y cinco por ciento en dos -

años , y el veinte y cinco por ciento restante , a tres

años plazo , de acuerdo al detalle constante en la cláusula

de integración de capital en estos Estatutos . - -

ARTICULO QUINTO . - ACCIONES . - Los -

títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad

con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán

representar una o más acciones . - En lo que concierne

a la propiedad de las acciones , trascesos , -

constitución de gravámenes y pérdidas , se estará a lo

dispuesto por la Ley de Compañías . - **ARTICULO**

S E X T O . - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL . - Los accio-

nistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos

de capital social que se acordare en legal forma

en las proporciones y dentro del plazo señalado por la

Ley de Compañías . - Transcurrido este plazo , las nuevas

acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños

de acuerdo con las regulaciones que para este efecto -

se establezcan . - **ARTICULO SEPTIMO . -**

ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada por la

Junta General de Socios y administrada por el Director

o el Presidente y el Gerente . - ARTICULO

O C T A V O . - JUNTA GENERAL . - La Junta General lo -

gualmente convocada y reunida , es la autoridad máxima -

de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos

los asuntos relativos a los negocios sociales y para

tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa

de la misma . - **ARTICULO NOVENO . -**



JR. RODRIGÓ SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO. - PRIMERA

1 CLASES DE JUNTAS . - Las Juntas Generales de Accionistas
2 tas serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Juntas -
3 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
5 mico para considerar los asuntos especificados en los -
6 numerales dos , tres y cuatro del Artículo doscientos -
7 sesenta y seis de la Ley de Compañías y cualquier otro
8 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
9 convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O . - Las
10 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren conve-
11 cadas para tratar los asuntos puntualizados en la con-
12 vocatoria . - Tanto las Juntas Ordinarias como las Ex-
13 traordinarias , se reunirán en el domicilio principal -
14 de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo dos-
15 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías . - A R -
16 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - CONVOCA-
17 TORIAS . - Las Juntas Generales serán convocadas por el
18 Presidente y/o Gerente de la Compañía , o por quien ha-
19 ga sus veces , en caso de urgencia por los Comisarios ,
20 y en los casos previstos por la Ley de Compañías , por
21 el Superintendente de Compañías . - A R T I C U L O -
22 D E C I M O S E G U N D O . - Las convocatorias se -
23 harán por la prensa en la forma señalada por el Artícu-
24 lo doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías y -
25 con diez días de anticipación , indicando a más de la -
26 fecha y la hora , el lugar y el objeto de la reunión . -
27 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - -
28 Además podrá convocarse a la Junta General a reunión -

extraordinaria por simple pedido de los socios que com-

pletan por lo menos el veinte y cinco por ciento del -

capital social , para tratar los asuntos que indiquen -

en su petición . - A R T I C U L O D E C I M O -

C U A R T O . - Q U O R U M . - Para que la Junta General -

pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria ,

será necesario que los accionistas asistentes represen-

ten por lo menos la mitad del capital social pagado . -

En segunda convocatoria , la Junta se instalará con el

número de accionistas presentes , sea cual fuere la apor-

tación del capital social que representen y así se ex -

presará en la convocatoria . - A R T I C U L O D E -

C I M O Q U I N T O . - Para que la Junta General -

Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente -

el aumento o disminución del capital , la transforma -

ción , la fusión , la disolución anticipada , la reac -

tivación si se hallare en proceso de liquidación , la -

convalidación y en general , cualquier modificación de

los Estatutos , habrá de concurrir a élla en primera -

convocatoria , la mitad del capital pagado ; en segun -

da convocatoria , bastará la representación de la ter -

cera parte del capital pagado , y si luego de la segun -

da convocatoria , no hubiere el quorum requerido , se -

procederá en la forma determinada en el Artículo dos -

cientos setenta y cinco de la Ley de Compañías . - - -

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - JUNTAS

UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artícu-

los anteriores , la Junta se entenderá convocada y que-

DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZNOTARIA
DECIMO. - PRIMERA

1 dará válidamente constituida en cualquier lugar del te-
2 rritorio nacional para tratar cualquier asunto, siem-
3 pre que esté presente todo el capital pagado y los acci-
4 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
5 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de -
6 la Junta. - ARTICULO DECIMO SEPTI-
7 M O. - CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. - Los accio-
8 nistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta Ge-
9 neral ya sea personalmente o por medio de un represen-
10 tante. - La representación convencional se conferirá -
11 mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compa-
12 ñía o mediante Poder Notarial General o Especial. - -
13 No podrán ser representantes convencionales los admi-
14 nistradores de la Compañía y los Comisarios. - A R -
15 T I C U L O D E C I M O O C T A V O. - Las reso-
16 luciones de las Juntas Generales serán tomadas por ma-
17 yoría de votos de los accionistas presentes, salvo las
18 excepciones previstas en la Ley de Compañías. - Los -
19 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos
20 en proporción al valor pagado de sus respectivas accio-
21 nes. - Los votos en blanco y las abstenciones, se su-
22 marán a la mayoría numérica. - A R T I C U L O D E -
23 C I M O. N O V E N O. - DIRECCION Y ACTAS. - Las -
24 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de -
25 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o -
26 si así se acordare, por un accionista elegido para el
27 efecto por la misma Junta. - El acta de las delibera-
28 ciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las -

firmas del Presidente y del Secretario de la Junta , -

función ésta que será desempeñada por el Gerente . - -

ARTICULO VIGESIMO . - Si la Junta fue-

ra Universal , el acta deberá ser suscrita por todos -

los asistentes . - Las actas podrán llevarse a máquina

en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la --

firma del Gerente en cada una , o ser asentadas en un -

libro destinado para el efecto . - ARTICULO -

VIGESIMO PRIMERO . - ATRIBUCIONES DE -

LA JUNTA . - Son atribuciones de la Junta General de -

Accionistas : a) Nombrar a los miembros del Directo -

rio y fijar sus remuneraciones ; b) Designar dos Comi-

sarios principales y un suplente ; c) Autorizar al --

Presidente y al Gerente todo acto o contrato cuya cuan-

tía exceda de cien mil sueros ; d) Resolver acerca de

la distribución de los beneficios sociales ; e) Cono -

cer anualmente las cuentas , el balance y los informes

que presente el Directorio , el Gerente y los Comisa -

rios acerca de los negocios sociales ; f) Resolver -

acerca de la amortización de las acciones ; g) Acordar

aumentos del capital social ; h) Acordar modificacio -

nes al contrato social ; i) Resolver acerca de la fu -

sión , transformación , disolución de la Compañía ; j)

En general , todas las demás atribuciones que le conce-

de la Ley vigente . - ARTICULO VIGESI -

MO SEGUNDO . - DIRECTORIO . - El Directorio -

estará integrado por tres miembros principales , inclui-

do al Presidente y tendrá sus respectivos suplentes --



DR. RODRIGÓ SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO. - PRIMERA

1 personales . - Durarán en sus cargos dos años , estable-
2 ciéndose el sistema de alternabilidad . - En caso de
3 falta o impedimento definitivo de un Director Principal
4 su suplente personal será principalizado y actuará co-
5 mo tal hasta completarse el período para el cual fue de-
6 signado el Director Principal . - Los miembros del Di-
7 rectorio podrán o no ser accionistas . - A R T I C U -
8 L O V I G E S I M O T E R C E R O . - SESIONES . -
9 El Directorio sesionará ordinariamente no menos de una
10 vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado
11 por el Presidente y/o el Gerente o dos de sus miembros.
12 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -
13 El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la -
14 República del Ecuador . - Las convocatorias se harán -
15 mediante comunicación escrita , con cuarenta y ocho ho-
16 ras de anticipación de la fecha fijada para la reunión.
17 Para instalar la sesión será necesario que asistan por
18 lo menos dos Directores Principales . - La convocatoria
19 a Directorio deberá hacerse a los Directores Principa-
20 les y Suplentes . - De reunirse los tres Directores -
21 Principales , no se requerirá convocatoria previa . - -
22 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - -
23 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos o por
24 unanimidad cuando asistan solo dos Directores . - Las -
25 sesiones del Directorio serán presididas por el Presi-
26 dente de la Compañía o por el Director que lo reemplace
27 elegido por el mismo Directorio , y actuará como Secre-
28 tario, el Gerente o quien haga sus veces. - A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E X T O . - A T R I B U C I O N E S .

Son atribuciones del Directorio : a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía , por un período de dos años y fijar su remuneración ; b) Designar Gerente por un período de dos años y fijar su remuneración ; c) - Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía ; d) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía ; e) Autorizar al Presidente y al Gerente todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta mil sucres y no sobrepase de cien mil sucres ; f) Autorizar al Presidente y al Gerente , la compra venta , hipoteca de inmuebles ; g) Supervigilar la marcha administrativa , técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios ; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ; i) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes ; j) Programar y planificar las actividades de la Compañía y autorizar los contratos que para tal objeto celebre el Gerente o nombre de la misma ; k) Conceder licencia a los miembros del Directorio y al Gerente . - A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O . - P R E S I D E N T E . - El Presidente - ^{miento/} durará dos años en su cargo , y para su ^{nombra-/} se establecen el sistema de alternabilidad . - Para ser Presidente se requiere ser Accionista de la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O

07



JR. RODRIGÓ SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 VIGESIMO OCTAVO . - Son atribuciones del
2 Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
3 nes de la Junta General y del Directorio ; b) Presidir
4 las sesiones de la Junta General y del Directorio ; c)
5 Suscribir los certificados de acción y las actas de -
6 Junta General y de Directorio ; d) Autorizar y suscri-
7 bir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato -
8 cuya cuantía exceda veinte mil sucres y no sobrepase -
9 cincuenta mil sucres ; e) Supervigilar las operaciones
10 de la marcha económica de la Compañía ; f) Subrogar al
11 Gerente en caso de ausencia , falta o impedimento tem-
12 poral de éste ; g) En general , las demás atribuciones
13 que le confiere la Ley , estos Estatutos , la Junta Ge-
14 neral y el Directorio . - En caso de ausencia , falta o
15 impedimento del Presidente , lo subrogará el Vocal que
16 le siga en su orden . - ARTICULO VIGESI-
17 MO NOVENO . - GERENTE . - El Gerente durará en
18 su cargo dos años , y para su nombramiento/ se establece el
19 sistema de alternabilidad , y requiere ser socio de la
20 Compañía. - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-
21 mente reemplazado . - ARTICULO TRIGESI-
22 MO . - Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar -
23 como Secretario de la Junta General y del Directorio ; -
24 b) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio ; c)
25 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la -
26 Compañía ; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato
27 hasta veinte mil sucres y conjuntamente con el Presiden-
28 te hasta cincuenta mil sucres ; e) Cuidar y hacer que se

lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo

el libro de actas; f) ⁴ Representar por lo menos cada año a la

Junta General una memoria razonada acerca de la situa -

ción de la Compañía , acompañada del balance y de la -

cuenta de pérdidas y ganancias ; g) Informar al Direc -

torio cuando se le solicite o lo considere necesario o

conveniente , acerca de la situación administrativa y -

financiera de la Compañía ; h) Usar la firma de la Com -

pañía sin más limitaciones que las establecidas por la

Ley y estos Estatutos ; i) Ejercer todas las funcio -

nes que le señale la Junta General y el Directorio ;

y en general, todas aquellas que sean necesarias y con -

venientes para el funcionamiento de la Compañía . - -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .

REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la

Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la ten -

drá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos rela -

cionados con su giro , en operaciones comerciales o ci -

viles , incluyendo la constitución de gravámenes de to -

da clase , con las limitaciones que establezcan la Ley

y estos Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el

Artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICU -

LO TRIGESIMO SEGUNDO . - COMISARIOS

La Junta General nombrará dos Comisarios Principales y

su Suplente . - Durarán en el ejercicio de sus funcio -

nes un año , con las facultades y responsabilidades es -

tablecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les -

fije el Directorio, quedando autorizados para examinar



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 los libros , comprobantes , correspondencia y más docu-
2 mentos de la Sociedad , que considere necesario . - No
3 requerirán ser accionistas y podrán ser indefinidamente
4 recogidos . - A R T I C U L O T R I G E S I M O -
5 T E R C E R O . - Los Comisarios presentarán al final -
6 del ejercicio económico del año , un informe detallado
7 a la Junta General Ordinaria , referente al estado fi-
8 nanciero y económico de la Sociedad . - Podrán solici-
9 tar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando -
10 algún caso de emergencia así lo requiera . - A R T I -
11 C U L O T R I G E S I M O C U A R T O . - FONDO -
12 DE RESERVA . - De las utilidades netas de la Sociedad -
13 se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos
14 para constituir el fondo de reserva , hasta que este -
15 fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.
16 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . -
17 UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada ejerci-
18 cio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley , en la
19 forma que determine la Junta General de Accionistas . -
20 El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primer
21 día de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .
22 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O . -
23 En causa de disolución de la Compañía todas las que se
24 hallan establecidas en el Artículo trescientos sesenta
25 y cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la -
26 Junta General tomada con sujeción a la Ley . - A R T I -
27 C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - En ca-
28 so de liquidación y disolución de la Sociedad , no ha -

biendo oposición entre los socios , asumirá las funcio-

nes de liquidador , el Gerente . - De haber oposición ,

a ello , la Junta General nombrará uno o más liquidado-

res y señalará sus atribuciones y deberes . - A R T I -

C U L O T R I G E S I M O O C T A V O . - Se deja

reconocimiento expreso de la cancelación del veinte y -

cinco por ciento del capital con la entrega hecha en el

Banco del Pichincha de esta ciudad , quedando en esta -

forma constituido el capital de QUINIENTOS TRECE MIL -

SUCRES de la Compañía , pagado en el veinte y cinco por

ciento ; el veinte y cinco por ciento a pagarse en el -

plazo de un año ; el veinte y cinco por ciento en el -

plazo de dos años , y el veinte y cinco por ciento res -

tante , a pagarse en el plazo de tres años , de acuerdo -

al siguiente C U A D R O : - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL		CAPITAL A PAGARSE		
	SUSCRITO	PAGADO	En un año	En dos añ.en 3 añ.	
Cap. Geordano Chávez Ch.	27.000,	6.750	6.750	6.750	6.750
Carlos A. Morillo Olmedo	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Carlos Villamarín V.	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Ricardo Rodríguez R.	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Samuel Suárez G.	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Hugo Torres Valenzuela	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Rafael Salas V.	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
José Nicolalde Albuja	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Humberto Almeida H.	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Carlos Campaña C.	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
Meriberto Peñaherrera	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750



DR. RODRIGÓ SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1	Jaime Albán Torres	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
2	Raúl Mesa Córdova	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
3	Ramiro Merillo Olmedo	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
4	Ulpiano Tobías García	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
5	Guillermo Peñaherrera S.	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
6	Henry Cox Acuña	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
7	Manuel Oña Cela	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
8	Félix Rodríguez Zapata	27.000	6.750	6.750	6.750	6.750
9	T O T A L E S : -	513.000	128.250	128.250	128.250	128.250

10 De conformidad con el cuadro anterior , los accionistas
11 poseen las siguientes acciones : - CAPITAN GEORDANO CHA
12 VEZ CHINIBOGA ; veinte y siete acciones ordinarias nomi
13 nativas de un mil sures cada una , por un valor total
14 de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Carlos Amable Merillo -
15 Olmedo ; veinte y siete acciones ordinarias nominativas
16 de un mil sures cada una , por un valor total de VEIN-
17 TE Y SIETE MIL SUCRES ; Carlos Villamarín V. ; veinte y
18 siete acciones ordinarias nominativas de un mil sures
19 cada una , por un valor total de VEINTE Y SIETE MIL SU-
20 CRES ; Ricardo Rodríguez R. ; veinte y siete acciones -
21 ordinarias nominativas de un mil sures cada una , por
22 un valor total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Gamaliel
23 Suárez Gallegos ; veinte y siete acciones ordinarias -
24 nominativas de un mil sures cada una , por un valor -
25 total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Hugo Torres Valen-
26 zuela ; veinte y siete acciones ordinarias nominativas
27 de un mil sures cada una , por un valor total de VEIN-
28 TE Y SIETE MIL SUCRES ; Rafael Salas Villavicencio ; -

veinte y siete acciones ordinarias nominativas de un mil

sucres cada una , por un valor total de VEINTE Y SIETE

MIL SUCRES ; José Nicolalde Albuja : veinte y siete ac-

ciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una

por un valor total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Map -

bero Almeida Hernández : veinte y siete acciones ordi -

narias nominativas de un mil sucres cada una , por un -

valor total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Carlos Cam -

paña Cisneros : veinte y siete acciones ordinarias nomi -

nativas de un mil sucres cada una , por un valor total

de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Heriberto Peñaherrera -

Salas : veinte y siete acciones ordinarias nominativas
cada una /

de un mil sucres /, por un valor total de VEINTE Y SIE -

TE MIL SUCRES ; Jaime Albán Torres : veinte y siete ac-

ciones ordinarias nominativas de un mil sucres por un

valor total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Raúl Mena -

Córdova : veinte y siete acciones ordinarias nominati -

vas de un mil sucres , por un valor total de VEINTE Y -

SIETE MIL SUCRES ; Ramiro Merillo Olmedo : veinte y sig -

te acciones ordinarias nominativas de un mil sucres , -

por un valor total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Ulpi -

no Tobías García : veinte y siete acciones ordinarias -

nominativas de un mil sucres ; por un valor total de -

VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Guillermo Peñaherrera Salas ;

veinte y siete acciones ordinarias nominativas de un -

mil sucres , por un valor total de VEINTE Y SIETE MIL -

SUCRES ; Henry Cox Acuña : veinte y siete acciones or -

dinarias nominativas de un mil sucres , por un valor -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES ; Manuel Oña Cola :
veinte y siete acciones ordinarias nominativas de un mil
sucres cada una , por un valor total de VEINTE Y SIETE
MIL SUCRES ; y , Félix Rodríguez Zapata : veinte y sie-
te acciones ordinarias nominativas de un mil sucres , -
por un valor total de VEINTE Y SIETE MIL SUCRES . - - -
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO . -
EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS . - Para la
emisión de acciones y entrega de los títulos que expi-
dieren , se estará a lo que dispone la Ley de Compañías,
los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de -
Accionistas . - ARTICULO CUADRAGE -
SIMO . - DISPOSICIONES GENERALES . - Los socios que
no tuvieran la calidad de Choferes Profesionales con -
brevet de Primera Clase , no podrán conducir las unida-
des de la Compañía ; para este efecto , se contratará -
a conductores de profesión que reúnan las condiciones -
con Brevet
de ser Choferes/de Primera Clase . - ARTICULO
CUADRAGESIMO PRIMERO . - Los vehí-
culos se matricularán en la Jefatura Provincial de Pi-
chíncha a nombre de la Compañía o de los socios , en -
caso de que éstos sean los propietarios . - ARTI -
CULO CUADRAGESIMO SEGUNDO . -
~~Los permisos de operación concedidos para el servicio -~~
~~de transporte terrestre en el territorio de la República~~
ya sea que los titulares de aquellos permisos sean per-
sonas naturales o jurídicas , no se expiden a título de
propiedad y por lo tanto , no son susceptibles en nin -

1 CON caso de préstamo , arriendo , cesión o venta . - -

2 Cuando el titular del permiso haya perdido su condición
3 de socio de la Compañía o por cualquier otro motivo ,
4 haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal , -
5 el permiso de operación revierte al organismo de trán-
6 sito que lo extendió , el que podrá disponer del mismo-
7 considerando las necesidades del servicio público . - -

8 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O T E R

9 C E R O . - La Compañía en todo lo relativo al trans -
10 porte se someterá a las normas legales y reglamentarias
11 de la materia , y a las resoluciones que sobre esta ac-
12 tividad dictaren el Consejo Superior Nacional de Tránsi-
13 to , la Dirección Nacional y sus Jefaturas Provinciales
14 de Tránsito . - Las tarifas que podrá cobrar la Compa-
15 ñía por la prestación de sus servicios , deberán ser -
16 las fijadas para el N. Consejo Superior Nacional de -
17 Tránsito . - A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O

18 C U A R T O . - Toda reforma de los Estatutos , el cam-
19 bio o admisión de socios , el aumento o renovación de
20 las unidades de transporte que impliquen una alteración
21 o variación de los servicios autorizados a la Compañía
22 solamente podrán tener lugar previo conocimiento , es-
23 tudio e informe favorable de la Dirección Nacional de -
24 Tránsito . - A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O

25 Q U I N T O . - DISPOSICION TRANSITORIA . - Facilítase de
26 manera expresa al señor Capitán Gerardo Chávez Chirib-
27 ga , para que realice todos los actos conducentes y ne-
28 cesarios para el perfeccionamiento y constitución de la



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

Compañía y para que convoque a la primera Junta General

que será por él presidida . - A R T I C U L O C U A -

D R A G E S I M O S E X T O . - Se entenderán incor-

poradas a este contrato las disposiciones pertinentes de

la Ley de Compañías y del Código de Comercio , en todo

aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.-

Uned , señor Notario , se servirá incorporar las de -

mis cláusulas de estilo . - Hasta aquí la minuta que -

se encuentra firmada por el señor Doctor Camilo Gallo -

gas Domínguez , con Matrícula del Colegio de Abogados -

de Quito número ciento cincuenta , la misma que los -

comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus par-

tes ; y leida que les fue íntegramente esta escritura -

por mí el Notario , firman conmigo en unida de esto ,

de todo lo cual doy fe . - (firmado) Gerardo Chaves -

Chiriboga . - (firmado) Carlos Amable Morillo Olmedo.

(firmado) Carlos Villamarín . - (firmado) Ricardo -

Rodríguez . - (firmado) Camaliel Suárez Gallegos . -

(firmado) Hugo Torres Valenzuela . - (firmado) Ra -

fael Salas Villavicencio . - (firmado) José Nicolás

Albaja . - (firmado) Humberto Almeida Hernández . - -

(firmado) Carlos Campaña Cisneros . - (firmado) -

Heriberto Peñaherrera Salas . - (firmado) Jaime Albán

Torres . - (firmado) Raúl Mons Córdova . - (firmado)

Ramiro Morillo Olmedo . - (firmado) Ulpiano Tobías -

García . - (firmado) Guillermo Peñaherrera Salas . -

(firmado) Henry Cox Acuña . - (firmado) Manuel Oña

Gola . - (firmado) Félix Rodríguez Zapata . - (firm

de) El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - - -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - -

C O P I A . - OFICIO CONFERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR

NACIONAL DE TRANSITO . - República del Ecuador . - Con-

sejo Superior Nacional de Tránsito . - Circular número

setenta y seis - setecientos cincuenta y uno . -CSNT. -

Quito , Noviembre veinte y tres de mil novecientos se -

tenta y seis . - Señor Doctor César Moya Jiménez , Su -

perintendente de Compañías . - En su Despacho . - Para

su conocimiento y fines pertinentes , transcribe la Res-

olución adoptada por esta Entidad en su Trigésima Sex-

ta Sesión Ordinaria de dieciocho de los corrientes , -

que dice : "Este H. Organismo en virtud de las disposi-

ciones contenidas en los literales a) y g) del Artícu-

lo quinto del Decreto Supremo número mil novecientos -

dieciséis de treinta de diciembre de mil novecientos -

setenta y uno , publicado en el Registro Oficial número

trescientos ochenta y siete de seis de enero de mil ne-

vecientos setenta y dos , VISTOS : El Acta Transaccio-

nal suscrita ante el señor Director General de Coopera-

tivas y Secretario , por el Doctor Bernardo Jaramillo -

S., interventor de la Cooperativa de Colectivos Benal -

cázar y los socios señores : Jaime Albán , Sócrates Vi-

llena , representado por el señor Ricardo Rodríguez , -

José Nicolalde , Ricardo Rodríguez , Humberto Almeida ,

Gemelli Suárez , Rafael Salas , Carlos Villamarín , --

Heriberto Peñaherrera , Raúl Mena , Carlos Morillo , -

Capitán Gerardo Chávez , Carlos Campaña y Hugo Torres,



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 per una parte , y por otra , los señores : Enrique Pen-
2 guillo , Alonso Panta , Carlos Espinosa , Víctor Cox , -
3 Carlos Fonseca , Agustín Salguero , Luis Vega , Carlos
4 Benilla , Francisco Changeluisa , Augusto Herrera , re-
5 presentado por el señor Segundo Salguero , Aníbal Al -
6 meida Vinuesa , Segundo Salguero , Luis Tapia y Celis -
7 no Estévez , en esta ciudad de Quito el número de sep -
8 tiembre de este año . - Minuta conteniendo el contrato-
9 social y estatutos de la Compañía Anónima "QUITUMBE S.
10 A. Mista de Transportes" . - Oficio sin número presenta-
11 do en la Secretaría del H. Consejo el veinte y uno de -
12 Octubre del año en curso , dirigido al señor Presidente
13 y suscrito por los señores Capitán Gerardo Chaves , -
14 Presidente y Carlos Morillo Olmedo , Gerente , solicitando
15 la autorización para operar bajo la razón social -
16 de la Compañía Quitumbe S.A., adjuntando los documentos
17 antes referidos , lo que no implica aumento de unidades
18 o frecuencias . - Informe de la Comisión Interna Perma-
19 nente de Legislación número cuarenta y ocho - AJ - se -
20 tenta y seis -CSNT del veinte y siete de octubre del -
21 año en curso , RESUELVE : Acoger el informe de la Comi-
22 sión Interna Permanente de Legislación número cuarenta
23 y ocho horas - AJ- setenta y seis - CSNT , y aprobar -
24 el acta transaccional y Estatutos presentados por los -
25 comparecientes , con las siguientes observaciones : Uno)
26 Que se aprueba en todas sus partes el Acta Transaccional
27 suscrita por los dos grupos , tanto el que se separa -
28 como el que continúa , de la Cooperativa de Transportes

Urbanos , ante el señor Director Nacional de Cooperati-

vas y el señor Interventor designado por el mismo y el
Secretario . - Dos) Que la denominación que se hace -
constar en el Artículo primero de los Estatutos se sus-
tituya por la razón social que los peticionarios indican
en su solicitud de veinte y uno de los corrientes , es-
te es "COMPANIA DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A.". Tres) -
Que el H. Consejo Superior de Tránsito ratifica la con-
cesión de treinta y siete frecuencias a favor de esta -
nueva empresa de transportes , limitando a la Cooperati-
va de Transportes Urbanos Benalcázar de esta ciudad de
Quito , a solo treinta y siete frecuencias para el ser-
vicio urbano de pasajeros . - Cuatro) Las unidades que
se destinen al servicio deben reunir todos los requisi-
tos legales reglamentarios , particularmente sus mode-
los deben irse actualizando progresivamente , como una
garantía para el mejor y eficiente servicio , hasta que
las unidades sean de un modelo comprendido dentro de los
cinco años a la fecha . - Cinco) Que el Artículo cua-
renta y cuatro de los Estatutos , se sustituya por el -
siguiente ; "Artículo Cuarenta y cuatro . - Toda reforma
a los Estatutos , el cambio o admisión de socios , el -
aumento o renovación de las unidades de transporte que
impliquen una alteración o variación de los servicios -
autorizados a la Compañía solamente podrán tener lugar
previo conocimiento , estudio e informe favorable de la
Dirección Nacional de Tránsito . - Seis) A continuación
del inciso primero del artículo cuarenta y tres de los



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1	Estatutos , se agregará el siguiente inciso : "Las tari	
2	fas que podrá cobrar la Compañía por la prestación de	
3	sus servicios , deberán ser las fijadas por el M. Conse-	
4	jo Superior Nacional de Tránsito." . - NOTIFIQUESE Y -	
5	CUMPLASE " . - Muy atentamente , Dios , Patria y Liber-	
6	dad , firmado) Coronel E.M. Hugo Miño S., Vicepresiden	
7	te del M. Consejo Superior Nacional de Tránsito y Trans	
8	porte Terrestres . - ELC/LdeM. - Sigue un sello . - - -	
9	C O P I A . - CERTIFICACION CONFERIDA POR EL BANCO DEL	
10	PICHINCHA . - Quito , a veinte y seis de Noviembre de -	
11	mil novecientos setenta y seis . - A quien interese : -	
12	CERTIFICAMOS por la presente que el día de hoy se con -	
13	signó en este Banco, la suma de ciento veinte y ocho mil	
14	doscientos cincuenta sueros , mediante comprobante de -	
15	depósito número catorce mil doscientos trece , para a -	
16	bonar a la Cuenta de Integración de Capital de COMPAÑIA	
17	DE TRANSPORTES QUITUMBE , de acuerdo al siguiente deta-	
18	lle : - XX	
19	Gerardo Chávez Ch.	\$ 6.750,00
20	Carlos Morillo	\$ 6.750,00
21	Carlos Villacurín	\$ 6.750,00
22	Ricardo Rodríguez	\$ 6.750,00
23	Samuel Suárez	\$ 6.750,00
24	Hugo Torres	\$ 6.750,00
25	Rafael Salas	\$ 6.750,00
26	José Nicolalde	\$ 6.750,00
27	Humberto Almeida	\$ 6.750,00
28	Carlos Campaña	\$ 6.750,00

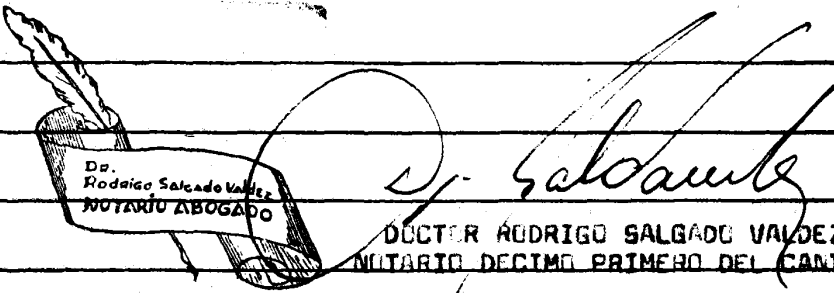
1	Heriberto Pedaherrera	\$ 6.750,00
2	Jaime Albán	\$ 6.750,00
3	Rafel Mena	\$ 6.750,00
4	Ramiro Morillo	\$ 6.750,00
5	Henry Cox	\$ 6.750,00
6	Ulpiano T. García	\$ 6.750,00
7	Guillermo Pedaherrera	\$ 6.750,00
8	Manuel Oña	\$ 6.750,00
9	Félix Rodríguez	\$ 6.750,00
10	S U M A R :	128.250,00
11	Particular que certificamos para los fines consiguientes -	
12	tes . - Muy atentamente , Banco del Pichincha , firmado)	
13	ilegible . - S/esp. - Enmendado : "Zapata"- "nombramiento"-	
14	"asuntos"- "relacionados"- "de"- "que"- "TRECE"- "primero" -	
15	"siguientes".- Interlineado : "miento"- "cada una"- "con Brg	
16	vet" . - Vale.- <i>R</i>	
17		
18	Se otorgó ante mí , en fe de ello	
19	confiero esta T E R C E R A	COPIA CERTIFICADA ,
20	firmada y sellada en Quito , a veinte y nueve de Noviem	
21	bre de mil novecientos setenta y seis . -	
22	<i>Rodrigo Salgado Valdez</i>	
23	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ	
24	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO	
25	<i>Dr. Rodrigo Salgado Valdez</i>	
26	NOTARIO ABOGADO	
27		
28		



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 RAZON: - Mediante Resolución Número seis mil cuarenta y uno, dictada 14
2 el veinte y uno de Diciembre de este año, por el señor doctor César
3 Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, fue aprobada la Escritura
4 Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada " COMPAÑIA
5 DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A. otorgada ante mí el veinte y seis de No-
6 viembre de este año. - Tomé nota de este particular al margen de la
7 respectiva matriz. - Quito, veinte y dos de Diciembre de mil novecientos
8 setenta y seis.

9
10
11 
12 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
13 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

14 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 6041 del Señor Superintenden-
15 te de Compañías del Ecuador de 21 de Diciembre de 1.976, bajo el N° 978 del-
16 Registro Mercantil, Tono 107 .-- Queda archivada la Segunda copia certificada
17 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COMPAÑIA DE TRANS-
18 PORTES QUITUMBE S.A.", celebrada el 26 de noviembre de 1.976, ante el Nota-
19 rio de este Cantón Dr. Rodrigo Salgado V.-- Se da así cumplimiento a lo dis-
20 puesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
21 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
22 gistro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año .-- Se anotó en el "oparte-
23 rio, bajo el N° 17.546, en Quito, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecien-
24 tos setenta y seis .-- LA REGISTRADORA *Quidad O. Jálves*
25
26
27
28

